

**CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

SEDE SAN LUIS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-Jus
Av. Del Aire N° 1540, Villa Jardín, San Luis. Teléfono 437-2217

EXP. N° 203-2023-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 224-2023 CCG/SL

En la ciudad de Lima, distrito de San Luis, siendo las diez horas, del día diez de octubre del año dos mil veintitrés, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621045, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184, se presentaron, la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA**, identificado con RUC N° 20537630222, representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de identidad N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; quien delega su representación a favor del señor abogado **NESTOR AARON LLOSA SOTO**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46125618; y la parte invitada **CASILDA MARCELA CHAVEZ ENRIQUEZ DE GUTIERREZ**, Documento Nacional de identidad N° 09525979, con domicilio ubicado en Jirón Jorge Chávez Manzana 24, Lote 3, Nuevo Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (4) folio (s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

La materia que se pretende conciliar con la Invitada es sobre Resolución de Contrato y Obligación de Dar Suma de Dinero en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

- 2.1 Que, se establezca la resolución de contrato y se deje sin efecto el Acta de Compromiso N°1080-2020/DGIA-DIA por inejecución de las obligaciones a cargo de la Invitada.
- 2.2 Que, la Invitada cumpla con su obligación de dar suma de dinero, restituyendo a la Entidad el apoyo económico entregado por Diez Mil con 00/100 soles (S/ 10,000.00).

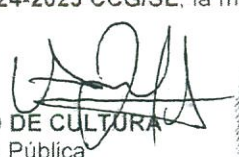
FALTA DE ACUERDO:

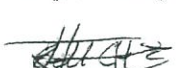
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas, del día diez de octubre del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 224-2023 CCG/SL**, la misma que consta de (5) páginas.

 **PERÚ** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO


Lidia Violeta Zapata Sánchez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 12080
Reg. Conciliadora en Familia N° 184
Abogada Reg. CAL N° 33849


MINISTERIO DE CULTURA
Procuraduría Pública
NESTOR AARON LLOSA SOTO
DNI N° 46125618
Abogado delegado


CASILDA MARCELA CHAVEZ ENRIQUEZ DE GUTIERREZ
DNI N° 09525979

 **PERÚ** **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
San Luis

El Secretario General del Centro, Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

San Luis, de **10 OCT. 2023**


.....
 **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

